



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL MINATITLÁN, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	323
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	326
3. GESTIÓN FINANCIERA	328
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	328
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	328
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	335
4.1. Ingresos y Egresos.....	335
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	336
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	339
5.1. Observaciones	339
5.2. Recomendaciones.....	429
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	438
5.4. Dictamen	438

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$835,837,846.33	\$698,365,030.80
Muestra Auditada	570,660,107.81	419,019,018.48
Representatividad de la muestra	68.27%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$197,304,573.43	192
Muestra Auditada	123,999,587.38	74
Representatividad de la muestra	63%	39%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$690,542,261.03 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$46,490,558.39	\$53,576,270.37
Derechos	128,912,876.97	106,738,609.07
Productos	11,162,653.87	5,585,957.29
Aprovechamientos	458,774.80	328,541.17
Participaciones y Aportaciones	481,035,986.00	596,280,728.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	73,327,739.76
TOTAL DE INGRESOS	\$668,060,850.03	\$835,837,846.33
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$311,613,996.51	\$313,258,508.76
Materiales y Suministros	43,680,132.40	44,729,263.23
Servicios Generales	106,825,324.82	112,850,940.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,723,608.76	7,088,922.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,160,000.00	10,941,581.07
Inversión Pública	133,418,966.50	183,494,388.30
Deuda Pública	28,638,821.04	26,001,426.29
TOTAL DE EGRESOS	\$668,060,850.03	\$698,365,030.80
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$137,472,815.53

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los ingresos estimados y egresos aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$131,392,739.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$109,138,400.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 59 obras que conforman la muestra de auditoría, 9 no alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$12,585,472.70
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	35,619,670.24
Caminos Rurales	33,273,103.08
Educación	23,287,602.89
Salud	922,251.03
Urbanización Municipal	27,093,054.59
TOTAL	\$132,781,154.53

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros ingresos por \$1,388,415.53.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, 8 obras no alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	\$2,295,404.26
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	284,182.45
Auditoría	2,163,400.00
Bienes Muebles	3,904,610.26
Deuda Pública	19,797,591.74
Educación	4,018,169.61
Equipamiento Urbano	16,633,572.63
Estímulos a la Educación	4,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	20,392,634.16
Gastos Indirectos	2,422,457.54
Seguridad Pública Municipal	28,992,367.27
Urbanización Municipal	5,031,985.24
TOTAL	\$109,936,375.16

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros ingresos por \$797,975.16.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	8
TOTAL	52	29

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-108/2020/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014742-0 del Banco Santander (México), S. A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$53,280.34, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-108/2020/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014740-3 del Banco Santander (México), S. A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$19,484,506.72, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-108/2020/003 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014741-7 del Banco Santander (México), S. A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,023,183.49, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
Observación Número: FM-108/2020/005 DAÑ

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de Anticipos a proveedores pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2020, registrados en la Cuenta Contable 1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00006214-2 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>
	Tr. 08823	04/03/2020	Anticipo a Proveedor	Calixto Santiago Osorio.	\$524,900.00
	Tr. 21930	11/03/2020	Anticipo a Proveedor	Calixto Santiago Osorio.	220,000.00

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>
	Tr. 22231	09/06/2020	Anticipo a Proveedor	Sadat Rivera Alvarado	\$75,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por anticipos, provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables 1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" por \$23,200.00 y 1.1.3.4.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" por \$44,578,155.86, que no han sido recuperados o amortizados.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la comprobación de las amortizaciones de las transferencias 08823 y 21930 por \$744,900.00, sin embargo, no exhibieron el registro contable, y de la transferencia 22231 solo anexaron la póliza contable D120210828000016, quedando pendiente la comprobación por \$75,000.00.

Observación Número: FM-108/2020/006 DAÑ

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de Anticipos a proveedores pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2020, registrados en las cuentas contables 1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" y 1.1.3.2.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114719417 de Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>
	Tr. 10634	15/09/2020	Asiento por corrección en tratamiento contable de la transf. 09 del mes de septiembre.	Dirección General de Industria Militar.	\$1,069,736.90

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-108/2020/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014742-0 del Banco Santander (México), S. A.

Obra 501.

<u>No.</u>			<u>MONTO DEL</u>	<u>MONTO</u>	<u>PENDIENTE</u>
<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ANTICIPO</u>	<u>AMORTIZADO EN EL</u>	<u>DE</u>
				<u>3ER.</u>	<u>AMORTIZAR</u>
				<u>TRIMESTRE DE 2021</u>	
Tr. 94819	30/09/2020	Anticipo 30%	\$1,130,643.52	\$1,119,684.22	\$10,959.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-108/2020/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a corto plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014740-3 del Banco Santander (México), S. A.

<u>No.</u>	<u>No.</u>			<u>MONTO DEL</u>	<u>MONTO</u>	<u>PENDIENTE DE</u>
<u>OBRA</u>	<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ANTICIPO</u>	<u>AMORTIZADO</u>	<u>AMORTIZAR</u>
					<u>EN EL 3ER.</u>	
					<u>TRIMESTRE DE 2021</u>	
023	Tr. 95628	07/07/2020	Anticipo 30%	\$4,818,746.70	\$2,174,397.65	\$2,644,349.04
024	Tr. 42651	08/07/2020	Anticipo 30%	4,489,406.36	3,948,340.31	541,066.04
044	Tr. 10613	11/09/2020	Anticipo 30%	7,499,872.74	6,383,374.53	1,116,498.20
057	Tr. 13380	07/12/2020	Anticipo 30%	1,647,575.10	1,455,993.11	191,581.99
058	Tr. 13381	07/12/2020	Anticipo 30%	1,671,716.66	1,474,427.54	197,289.12
				\$20,127,317.56	\$15,436,533.14	\$4,690,784.39

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-108/2020/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a corto plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014741-7 del Banco Santander (México), S. A.

<u>No.</u>	<u>No.</u>			<u>MONTO DEL</u>	<u>MONTO</u>	
<u>OBRA</u>	<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ANTICIPO</u>	<u>AMORTIZADO EN EL</u>	<u>PENDIENTE</u>
					<u>3ER.TRIMESTRE DE</u>	<u>DE AMORTIZAR</u>
					<u>2021</u>	
255	Tr. 49238	17/12/2020	Anticipo 30%	\$688,621.28	\$329,892.00	\$358,729.28
260	Tr. 00000	23/12/2020	Anticipo 30%	1,205,450.88	1,116,234.87	89,216.01
			TOTAL	\$1,894,072.16	\$1,446,126.87	\$447,945.29

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-108/2020/010 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio 2020 reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del ejercicio 2020 y ejercicios anteriores por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>EJERCICIOS</u>
<u>CONTABLE</u>		<u>2020</u>	<u>ANTERIORES</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo		\$6,886,908.32
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$11,544.21	4,469,580.73
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	12,282,590.04	18,076,600.41
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos.	777.10	32,146.57
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	102,688.98	39,551.50
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo		52,664.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-108/2020/011 ADM

Existen saldos de Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a ejercicios anteriores, que a continuación se relacionan, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96,106 párrafo quinto, 116 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CONCEPTO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	\$1,118,123.54
ISR 10% sobre Honorarios	106,691.13
ISR 10% sobre Arrendamiento	4,229.73
IVA 10% Honorarios	6,434.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas DI20201130000101 y DI20201130000103 de fecha 30 de noviembre de 2020, realizaron reclasificación por pasivo amortizado indebidamente, correspondiente al ejercicio 2017 por \$14,476,596.00 y ajuste al pasivo por el registro de las declaraciones complementarias del ISR retenido, correspondiente al ejercicio 2016 por \$19,656,570.23, sin exhibir evidencia del entero a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las deducciones vía ministraciones de participaciones, sin embargo, existen diferencias por comprobar por \$707,992.00 y \$2,800,263.23 respectivamente. Además, de los saldos generados en ejercicios anteriores presentaron el soporte documental del entero de I.V.A. Honorarios por un monto de \$2,014.00, existe una diferencia por comprobar de \$6,434.12, y de las cuentas por I.S.R., anexaron denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz, no obstante, no exhibieron evidencia del entero.

Observación Número: FM-108/2020/012 ADM

Existe saldo de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$9,025,093.78, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-108/2020/013 DAÑ

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos del ejercicio 2020 por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, como abajo se detalla, las cuales no fueron enteradas ante la Entidad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 17 tercer párrafo y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	\$29,430.74
2.1.1.7.01.06.02	Préstamo ISSSTE	9,095.08
	Total	\$38,525.82

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de las citadas cuotas y aportaciones, generadas en ejercicios anteriores, que a continuación se relacionan, que no han sido enteradas a la autoridad correspondiente.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	\$1,888,127.18
2.1.1.7.01.07.01	FOVISSSTE	99,844.68

Observación Número: FM-108/2020/015 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, pasivos generados durante el ejercicio 2020 por \$52,590,002.78 los cuales a continuación se indican, que no han sido liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	\$20,851.14
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales Y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	207,060.09
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo.	2,202,179.98
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	446,515.54
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	3,860,573.17
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	18,046.71
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo.	41,063.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	14,532.31

2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	47,075.13
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro.	2,707.75
2.1.1.7.03.04	Seguros.	25,380.65
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	515,149.44
2.1.7.1.01	Provisiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	22,629,182.05
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	331,573.85
2.2.1.1.02	Servicios Generales Por Pagar a Largo Plazo.	22,228,111.97

Además, existen saldos en cuentas por pagar por \$70,653,511.55, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas y/o depuradas, las cuales a continuación se indican:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$282,028.06
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	12,620.64
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales Y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	963,438.73
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo.	2,586,699.04
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Economicas por Pagar a Corto Plazo.	443,642.05
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	5,199,544.74
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	5,124,678.63
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	80,985.23
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	19,173.49
2.1.1.7.03.04	Seguros.	20,332.34
2.1.1.7.03.07.01	Intermercado.	1,138.49
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	31,263.68
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	52,076,242.43
2.1.5.9.01	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo.	224,228.52
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	455,682.49
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo.	3,131,812.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Según informe de pasivos contingentes, existe demanda judicial en proceso de resolución por \$678,948,582.38, registrada en cuenta de orden 7.4.1.1.01 "Demandas judicial en proceso de resolución".

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió la liquidación de la cuenta contable 2.1.1.2.01 Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo por \$446,515.54; sin embargo, no presentaron el registro contable por la cancelación del pasivo registrado; de la cuenta contable 2.2.1.1.02 Servicios Generales Por Pagar a Largo Plazo, exhibieron evidencia por la liquidación de \$11,114,056.00; quedando pendiente de liquidar \$22,228,111.97; sin embargo, de los cheques 030 y 036 exhibidos por \$1,389,257.00 cada uno, no presentaron evidencia de haber sido recibidos por su beneficiario.

Observación Número: FM-108/2020/016 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presentó un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos, por un monto total de \$23,730,024.02; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios 2019 y 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, los estados financieros reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2020, en la Cuenta Contable 2.1.1.7.02.01 "IPE" por \$19,457,411.68 de los cuales \$19,085,884.15 corresponden a ejercicios anteriores y \$371,527.53 al ejercicio 2020.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-108/2020/025 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no exhibieron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- b) Acta de fallo.
- c) Notificación de fallo.
- d) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Adquisición de insumos (filtros) para realizar servicios preventivos al parque vehicular.	a, b, c, d

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y prestadores del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Observación Número: FM-108/2020/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE DE REFERENCIA</u>
Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública - adquisición de chamarras	Diciembre	\$242,715.00
Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública - adquisición de equipo anti motin	Diciembre	234,855.25
Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública - Adquisición de cuatrimoto	diciembre	196,145.69

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En razón a lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

El Ente Fiscalizable presentó los dictámenes de procedencia por las adquisiciones arriba relacionadas, sin embargo, estos no se encuentran en los supuestos que establece el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-108/2020/028 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00010629-6 de Banco Santander (México), S.A.

Obra: 029 Ampliación de red eléctrica rural de 13.8 KV. en la localidad de Emiliano Zapata II, Minatitlán, Ver.

<u>No.</u> <u>CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>CFDI</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Tr. 39198	09/01/2020	\$1,290,860.94	2D6DDA75-	Vértice	29/01/2020	\$4,302,869.80
Tr. 28460	24/02/2020	527,664.94	2BAF-4252-	Arquitectura y		
Tr. 63140	24/03/2020	2,234,857.69	862B-	Construcción, S. A.		
Ch. 050	31/03/2020	91,535.14	95FB8AECDD30	de C. V.		
Tr. 25328	31/03/2020	<u>164,470.43</u>				
	TOTAL	\$4,309,389.14				

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Obra 058: Rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón número 5, de la colonia Gravera, Minatitlán, Ver.

<u>No.</u> <u>CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>CFDI</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Tr. 35245	03/01/2020	\$252,438.61	5FEDFF65-	Ingeniería	27/02/2020	\$336,532.44
Tr. 85632	14/02/2020	59,002.00	63FF-4F5B-	Aplicada y		
			BD16-	Científica del		
Ch. 063	31/03/2020	<u>77,363.40</u>	52582B2DC013	Sureste, S. A. de		
	TOTAL	\$388,804.01		C. V.		

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que soporten en su totalidad las erogaciones antes mencionadas.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folio fiscal con terminación 2AC6C0 y 9BFB5F los cuales sustituyen a los cancelados; sin embargo, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria del costo total de las obras 029 y 058 por \$6,519.34 y \$52,271.57, respectivamente.

Observación Número: FM-108/2020/029 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114719417 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
316, 317, 324 y 325	Tr. 10634	15/09/2020	Equipamiento de las instituciones de seguridad pública- materiales y suministros para seguridad pública	\$1,105,207.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-108/2020/033 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
048	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Vicente Guerrero entre calle Michoacán y calle Veracruz; calle Jalisco entre calle Querétaro y calle Belisario Domínguez, colonia El Palmar, Minatitlán, Ver.	c, d
049	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Sebastián Lerdo de Tejada entre calle Gutiérrez Zamora y calle Manuel Rodríguez Olan, colonia centro, Minatitlán, Ver.	c, d
051	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Sebastián Lerdo de Tejada entre calle Gutiérrez Zamora y calle Manuel Rodríguez Olan, colonia centro, Minatitlán, Ver.	c, d

- 058 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Sebastián Lerdo de Tejada entre calle Gutiérrez Zamora y calle Manuel Rodríguez Olan, colonia centro, Minatitlán, Ver. c, d

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió las Actas de Entrega-Recepción de las obras señaladas; sin embargo, se detectó lo siguiente: De la obra 048 el nombre de la obra no coincide con el descrito en el acta que a la letra dice: "Rehabilitación de drenaje sanitario en callejón Núñez Balboa entre calle Reyes Azteca y calle Serapio Rendón, en la col. Cuauhtémoc, Minatitlán, Ver., de las obras 049 y 051 no fueron firmadas por el Secretario del Comité Comunitario, argumentando que se le comunicó en poco tiempo, y no se les avisó a los vecinos de la calle de la terminación de la obra, por lo que por ausencia el Director de Participación Ciudadana solicitó la firma del Vocal y de la obra 058 carece de las firmas del Residente de Obra, la Síndica Única y de los integrantes del Comité Comunitario.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-108/2020/037 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limitó sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

Observación Número: FM-108/2020/038 ADM

De acuerdo a la revisión de la acción 201 "Obligaciones Financieras ADEFAS", se detectó que en ejercicios anteriores el Ente Fiscalizable realizó operaciones con el contribuyente JJ López S.A de C.V., el cual se presume realiza operaciones inexistentes, según listado de contribuyentes publicado en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria; incumpliendo presuntamente los artículos 69-B octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y; Regla 1.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del "devengado" conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del "pagado" de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-108/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2019301080006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Colector de Drenaje Sanitario en la Calle las Américas, entre las Calles Berlín y 5 de Mayo, incluye Calle 5 de Mayo entre Calle las Américas y Callejón la Unión, Colonia Francisco I. Madero, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$3,509,841.64 Monto contratado: \$4,606,146.32 Monto Convenido: \$1,027,664.35
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de colector de drenaje sanitario en la calle las Américas, entre las calles Berlín y 5 de Mayo, incluye calle 5 de Mayo entre calle las Américas y callejón la Unión, Colonia Francisco I. Madero, Minatitlán, Ver. en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla el suministro y colocación de 192.38 ml de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D) corrugado ADS y/o similar para colector sanitario de 45 cm (18") de diámetro; suministro y vaciado de 19.04 m³ de concreto premezclado con fibra de polipropileno, construcción de 50 registros domiciliarios con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70 m de profundidad, fabricado con muros de block macizo; suministro y colocación de 306.45 ml de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D) corrugado ADS y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6") de diámetro; construcción de 9 pozos de visita con una profundidad de hasta 3.00 m, 172.50 m² de banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm² y construcción de guarniciones, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado, planos del proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra con fechas de inicio y término; pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago de las estimaciones, facturas de pago y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; sin embargo, no presentan validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de descarga de aguas residuales No. 3VER100225/29HASG94 de fecha 13 de octubre de 1994, con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha del título, asimismo, se verificó en el portal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en específico en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), verificando que existe dicho registro y corresponde al sitio de la obra, así como que la vigencia del título se encuentra vencida, de modo que no acredita el señalamiento, ratificando que no presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o

intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Ramón Delfino González Suárez, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el 17 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos Meda Cancino, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0108/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.977534 latitud norte, 94.576225 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así mismo, se pudo observar en el reporte fotográfico de la revisión física que algunos pozos de visita se encuentran azolvados, además de que la descarga se realiza a cielo abierto; en el periodo de solventación presentaron el Acta circunstanciada en la que manifiestan que se realizó el trabajo de desazolve de los pozos de visita dejándolos en funcionamiento, además de que estos contaban con su tapa y brocales corregidos y no se encontraron losas destruidas, soportada con reporte fotográfico que consta de dos fotografías, documentación que permitió en conjunto con la documentación presentada en el periodo de comprobación de la visita realizada por el personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, determinar que si bien se trata del mismo sitio, las tomas no permiten identificar que los pozos se encuentren desazolvados, de tal modo que no acredita el señalamiento;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,509,841.64 (Tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/002 DAÑO	Obra Número: 2019301080009
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 16 de septiembre entre la Av. de las Américas y calle Minatitlán, incluye callejón Unión entre calle 16 de septiembre y calle 5 de mayo y calle Minatitlán entre calle 16 de septiembre y calle 5 de mayo, Colonia Liberación, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$210,996.58 Monto contratado: \$210,996.58 Monto Convenido: \$149,956.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario, el cual contempla trabajos referentes a suministro y colocación de 442.50 m de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 20 cm (8" Ø) de diámetro, relleno en zanja compactada al 90% Proctor con material de banco exento de boleó y piedras, construcción de 55 registros domiciliario con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70 m de profundidad, suministro y colocación de 203.50 m de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6" Ø) de diámetro y construcción de 9 pozos de visita con una profundidad hasta 3.00 m, muro a base de tabique rojo 7x14x28, en la calle 16 de Septiembre, callejón Unión y calle Minatitlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a la visita física, los conceptos ejecutados en las estimaciones y reporte fotográfico de obra, no hay evidencia que se trate de una rehabilitación, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, justifican trabajos correspondientes a una construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo, nota de cierre de bitácora, pólizas de cheque, factura, pólizas contables, anexo factura y orden de pago de las estimaciones; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), presupuesto del convenio modificatorio de monto y pruebas de laboratorio de hermeticidad debidamente requisitadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de descarga de aguas residuales No. 3VER100225/29HASG94 de fecha 13 de octubre de 1994, con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha del título, asimismo, se verificó en el portal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en específico en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), verificando que existe dicho registro y corresponde al sitio de la obra, asimismo se detectó que la vigencia del título se encuentra vencida, de modo que no acredita el señalamiento, ratificando que no presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Carlos San Tome Antonio, Responsable Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos Meda Cancino, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0108/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.974773 latitud norte, -94.578149 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se pudo observar que uno de los pozos de visita y los registros se encuentran azolvados impidiendo el correcto funcionamiento de los mismos, además de carecer de aplanado en la parte interior y que el punto de vertido final de la red es a cielo abierto, así mismo no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en el periodo de solventación presentan el Acta circunstanciada en la que mencionan que se realizó la revisión de los pozos de visita azolvados y se procedió a realizar trabajos de desazolve, observando que dichos pozos se dejan desazolvados y en funcionamiento, que los pozos contaban con su tapa y brocales corregidos, y no se encontraron losas destruidas; documentación que permitió en conjunto con la documentación presentada en el periodo de comprobación de la visita realizada por el personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, determinar que si bien se trata del mismo sitio; sin embargo, las fotografías no muestran el resultado final del desazolve de dichos pozos y las tomas son muy cerradas, por lo que no permiten identificar si se trata del mismo sitio, de tal modo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico, los pozos de visita y registros se encuentran azolvados, además por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$210,996.58 (Doscientos diez mil novecientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2019301080010
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la Calle 5 de mayo, entre la Calle la unión y cerrada 5 de mayo. Colonia Liberación, Minatitlán Veracruz en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$274,670.73 Monto contratado: \$888,717.12 Monto Convenido: -\$53,323.03
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo, entre la calle la unión y cerrada 5 de Mayo. Colonia Liberación, Minatitlán Veracruz en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 20 cm (8" Ø) de diámetro, relleno en zanja compactada al 90% Proctor con material de banco exento de boleo y piedras, construcción de registros domiciliario con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70 m de profundidad, suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6" Ø) de diámetro y construcción de pozos de visita con una profundidad hasta 3.00 m, muro a base de tabique rojo 7x14x28, en la calle 16 de Septiembre, callejón Unión y calle Minatitlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a la visita física, los conceptos ejecutados en las estimaciones y reporte fotográfico de obra, no hay evidencia que se trate de una rehabilitación, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, justifican trabajos correspondientes a una construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente y a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado; en el periodo de solventación presentaron los planos del proyecto ejecutivo, de las estimaciones las pólizas de cheque, factura, pólizas contables, facturas de pago y orden de pago, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, no

presentan pruebas de laboratorio de hermeticidad y el presupuesto del convenio modificatorio de monto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de descarga de aguas residuales No. 3VER100225/29HASG94 de fecha 13 de octubre de 1994, con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha del título, asimismo se verificó en el portal de la Comisión Nacional del Agua en específico en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), verificando que existe dicho registro y corresponde al sitio de la obra, asimismo se detectó que la vigencia del título se encuentra vencida, de modo que no

acredita el señalamiento, ratificando que no presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional de Agua la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Carlos San Tome Antonio, Responsable Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos Meda Cancino, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0108/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.974045 latitud norte, -94.578752 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico de la revisión física, se observa que los pozos de visita se encuentran azolvados, por lo cual la obra no se encuentra brindando el servicio para lo cual fue construida; además de que la descarga se realiza a cielo abierto; así mismo no se cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en el periodo de solventación presentaron el Acta circunstanciada en la que mencionan que se realizó la revisión de los pozos de visita azolvados y se procedió a realizar trabajos de desazolve, observando que dichos pozos se dejan desazolvados y en funcionamiento, que los pozos contaban con su tapa y brocales corregidos, y no se encontraron losas destruidas; documentación que

permitió en conjunto con la documentación presentada en el periodo de comprobación de la visita realizada por el personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría determinar que si bien se trata del mismo sitio; sin embargo, las fotografías no muestran el resultado final del desazolve de dichos pozos y las tomas son muy cerradas, por lo que no permiten identificar si se trata del mismo sitio, de tal modo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados, observando evidencia consistente referente a los trabajos de “Construcción De Registro Domiciliario...”, “Construcción de Tapa de Concreto para Registro...” y “Construcción de Pozo de Visita...”; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea tal como levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra de los trabajos de “Excavación con máquina de Cepas ...”, “Suministro y Colocación de Tubería ...” y “Relleno en Zanja...”.

En razón de lo antes expuesto, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación con Maquina de Cepas en Material Tipo "B", de 0.00 A 2.50 m de Profundidad ...”, “Suministro y Colocación de Tubería de Polietileno de Alta Densidad (P.E.A.D.) Corrugada ADS y/o Similar Para Colector Sanitario de 20 Cm (8") de Diámetro....”, y “Relleno en Zanja Compactado al 90% Proctor con Material de Banco Exento de Boleo y Piedra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación con Maquina de Cepas en Material Tipo "B", de 0.00 A 2.50 m de Profundidad, Depositando el Producto de Excavación	M3	494.98	281.11	213.87	\$69.15	\$14,789.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
a Orilla de Zanja, Incluye: Afine en Fondo de Cepa y Todo lo Necesario Para su. "SIC".						
Suministro y Colocación de Tubería de Polietileno de Alta Densidad (P.E.A.D.) Corrugada ADS y/o Similar Para Colector Sanitario de 20 Cm (8") de Diámetro. Incluye: Empaques, Lubricante, Fijado, Así Como Todo lo Necesario Para su Correcta Instalación (Certificado Por CNA y Prueba Hidrostática). P.U.O.T. "SIC".	M	243.48	233.00	10.48	\$223.90	\$2,346.47
Relleno en Zanja Compactado al 90% Proctor con Material de Banco Exento de Boleo y Piedras, Equipo, Herramienta y Todo lo Necesario Para su Correcta Ejecución P.U.O.T. "SIC".	M3	446.86	285.10	161.76	\$386.95	\$62,593.03
SUBTOTAL						\$79,728.61
IVA						\$12,756.58
TOTAL						\$92,485.19

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico, los pozos de visita que se encuentran azolvados, además por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$274,670.73 (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, independiente a lo anterior, existen pagos en exceso por conceptos no ejecutados reconocidos en el finiquito de obra, por la cantidad de **\$92,485.19 (Noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-108/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2019301080017
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón Gardenias entre Mérida y Colima, col. Ampliación Playón Sur, Minatitlán., Ver., en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$268,909.28 Monto contratado: \$460,776.89 Monto Convenido: \$115,191.43
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón Gardenias entre Mérida y Colima, col. Ampliación Playón Sur, Minatitlán., Ver., en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a Suministro y colocación de 144 m de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 20 cm (8" Ø) de diámetro, construcción de 20 registros domiciliario con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70 m de profundidad y construcción de 2 pozos de visita con una profundidad hasta 3.00 m, muro a base de tabique rojo 7x14x28, en el Callejón Gardenias, entre Mérida y Colima, de la Col. Ampliación Playón Sur.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, en el reporte fotográfico de estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, se observa que los trabajos incluyen el suministro y colocación de tubería de 8" de diámetro PVC sin un desmantelamiento previo de la tubería existente, por lo que es imprescindible la Validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de AMPLIACIÓN.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo, los análisis de precios unitarios del precios y rendimientos, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra con fechas de inicio y término; pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago y la factura de pago de las estimaciones; y las Actas de Entrega-recepción del contratista al Ente y al Comité de Contraloría Social, así como a la Dirección de Agua y Alcantarillado Municipal de Minatitlán; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad y presupuesto

del convenio modificatorio de monto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Carlos San tome Antonio, Responsable Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 18 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Edgar Uriel Alvarado Villaseca y

Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020 y 0108/2021, respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 17.979961 latitud norte, -94.549520 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista, OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó en el reporte fotográfico de la revisión física, que los pozos se encuentran azolvados, impidiendo el correcto funcionamiento de la obra, así mismo, por falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación presentaron las Actas circunstanciadas en las que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando ya que se realizaron los trabajos pertinentes para el desazolve de los pozos, soportada con reporte fotográfico y catálogo de conceptos; sin embargo, las fotografías no muestran el resultado final del desazolve de dichos pozos y las tomas son muy cerradas, lo que no permite identificar si se trata del mismo sitio, de tal modo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico, los pozos de visita que se encuentran azolvados, además por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$268,909.28 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos nueve pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/006 DAÑO	Obra Número: 2019301080022
Descripción de la Obra: Equipamiento electromecánico, electrificación y línea de conducción del pozo n° 20, de la Colonia El Mangal por sustitución del pozo No. 5b, Minatitlán, Ver.	Monto pagado: \$2,244,482.58 Monto contratado: \$2,429,530.26 Monto Convenido: \$185,047.68
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020, esta observación queda como a continuación se describe:

GENERALES:

Los trabajos se refieren al Equipamiento electromecánico, electrificación y línea de conducción del pozo n° 20, de la colonia El Mangal por sustitución del pozo no. 5B, Minatitlán, Ver; el desarrollo del proyecto contempla 24 m3 de demolición con equipo de pavimento, construcción de cajas para operación de válvulas tipo 3, elaboración y vaciado de concreto hidráulico hecho en obra, 16.19 m2 de construcción de muro de tabique rojo recosido, suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, suministro, colocación y prueba de bomba tipo sumergible, 200 m de suministro e instalación de cable de cobre color negro 3F-4H, suministro y colocación de arrancador a tensión reducida por autotransformador, suministro y colocación de centro de carga 0-2 circuitos, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No presentó el expediente técnico unitario; no obstante en el periodo de solventación proporcionaron el contrato de obra, finiquito de obra y estimaciones de obra números 1, 2, 3 y 4 finiquito con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, factura por el importe total de la obra, pólizas de cheque y bitácora de obra, así como Acta de Entrega-Recepción del Municipio a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado y Acta Entrega-Recepción por parte de CFE; sin embargo, no presentó la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación del predio, dictamen de excepción a la licitación, Acta Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social; asimismo, análisis del factor de sobrecosto, las estimaciones no cuentan con la prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Del análisis de la comprobación del gasto presentada en el periodo de solventación el cual se integra por estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4 y finiquito de obra por un monto de \$2,244,482.58 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), se verificó que el monto pagado a la obra conforme la cédula de “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)”, de lo anterior dicho monto se incorpora al análisis de la obra con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de agua y alcantarillado por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,289,241.57 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.)**; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio en donde se realizó la construcción de la caseta de control, observando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$63,352.94 (Sesenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Ramón Delfino González Suárez, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, contratado por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., mediante el contrato No. CO-FISM-022/2019, firmado el 13 de diciembre de 2019, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra, levantamiento físico y reporte fotográfico; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente correspondiente a los trabajos ejecutados tales como Flujo de estimación, caratula de estimación, estado de cuenta, cuerpo de estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito y finiquito de obra debidamente requisitado, aunado a lo anterior presentó el acta circunstanciada debidamente firmada en la que mencionan que el pozo se encuentra sin operar debido a que el diseño del proyecto no permite la operación del mismo; sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea de la ejecución de los trabajos, por lo que no resuelve el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$2,244,482.58 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la evidencia de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,244,482.58 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., adicional a lo anterior, por falta de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua y alcantarillado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,289,241.57 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.)** y por falta de acreditación de la propiedad para los trabajos de construcción de caseta de control, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,352.94 (Sesenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al monto principal observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y de acreditación de la propiedad.

Observación Número: TM-108/2020/011 DAÑO	Obra Número: 2019301080057
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en callejón 1 y 2 entre la Calle Ignacio Allende y Josefa Olivares en la Colonia Ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$2,655,786.04 Monto contratado: \$2,841,417.91 Monto Convenido: \$20,711.18
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a trabajos en drenaje en callejón 1 y 2 entre la calle Ignacio Allende y Josefa Olivares en la Colonia Ejido Tacoteno, en la localidad Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla el suministro y colocación de 603.45 ml de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 20 cm (8" ø) de diámetro, Interconexión de 29 redes existentes al drenaje del proyecto; construcción de 56 registros domiciliarios, construcción de 56 tapas de concreto para registro, suministro y colocación de 145.44 ml de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6" ø) de diámetro, suministro e instalación

de 56 descargas domiciliarias para alcantarillado sanitario de 8" x 6", construcción de 18 pozos de visita con una profundidad hasta de 2.06 m, así como trabajos de desazolve de 515.59 m³ de canal con herramienta manual depositando el material a un lado del canal, construcción de 180.59 ml de guarnición de concreto simple $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra, de sección trapezoidal de 15 x 30 x 50 cm, construcción de 91.71 m³ de base con arena cementada al 6% de sus p.v.s.m. a 20 cm espesor tendido con mini cargador, suministro y vaciado de 76.44 m³ de concreto premezclado con fibra de polipropileno (fibermesh 150) 900 gr/m³, $m_r = 42 \text{ kg/cm}^2$, la construcción de 159 ml de junta de contracción, así como la aplicación de 180.58 ml de pintura amarillo tránsito en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, en el reporte fotográfico de estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, se observa que los trabajos incluyen el suministro y colocación de tubería de 8" de diámetro PVC sin un desmantelamiento previo de la tubería existente, así como la construcción de 18 pozos y sólo la demolición de 3; por lo que es imprescindible la Validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de AMPLIACIÓN.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con la factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentan planos de proyecto ejecutivo, estudio de mercado de los análisis de los pecios unitarios del presupuesto base, oficio de solicitud de aprobación de volúmenes adicionales, y programa del convenio; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y convenio modificador de plazo; asimismo, el convenio modificador de monto no cuenta con presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de descarga de aguas residuales 3-VER-I-00225/29-H-A-SG-94 de fecha 13 de octubre de 1994, con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha del título, asimismo, se verificó en el portal de la Comisión Nacional del Agua, en específico en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), verificando que existe dicho registro y corresponde al sitio de la obra, asimismo, se detectó que la vigencia del título se encuentra vencida, de modo que no acredita el señalamiento, ratificando que no presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Karen Itzel Hernández Solano, Responsable Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 11 del mes de junio de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Edgar Uriel Alvarado Villaseca y Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor de obra y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020 y 0108/2021, respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 18.005167 latitud norte, -94.523286 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se encuentre fuerza de trabajo de ocho trabajadores en el sitio de la obra, además se observó que del tramo 4 existen 3 registros en mal estado en los cadenamientos 0+014.00, 0+069.00 y 0+085.00, del mismo tramo, los pozos en los cadenamientos 0+070.23, 0+090.40, 0+111.40 se encuentran en mal estado; cabe señalar que de acuerdo al acta circunstanciada los testigos comentaron que debido a las fuertes lluvias incremento el nivel pluvial considerablemente dañando a vecinos aledaños, por lo cual se tomó la decisión bajo el personal del plan DN3, Protección Civil y personal del Municipio de demoler el concreto hidráulico a fin de desahogar toda el agua acumulada en el sitio de la obra; asimismo, no presenta la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y pluvial y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en el periodo de solventación presentaron Acta circunstanciada donde mencionan que los vecinos de los callejones 1 y 2 de la calle Allende colonia Ejido Tecojteno habían reportado acumulación de aguas negras derivado de que los pozos de visita estaban casi al mismo nivel que el del pantano procediendo a realizar visita física y un levantamiento topográfico, observando que el sistema de pozos de visita se encuentra azolvado, la red de atarjeas que por ser de cemento y encontrarse en zona

pantanosas se ha deteriorado y vierten las aguas negras al sistema de escurrimiento pluvial y se observa sistema de registros en la zona, de acuerdo al catálogo de conceptos, se asienta que el retiro y desmantelamiento de la red de drenaje serán retirados en los conceptos de excavación, asimismo los trabajos correspondientes a la rehabilitación deberán interconectarse a la red de drenaje existente y se solicita la demolición de pozos existentes; anexando como soporte copia de los planos de la red de drenaje sanitario por CMAS, oficio de fecha de 28 de enero de 2021 dirigido al Director de Administración de Proyectos, firmado por el Director de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, donde informan que las redes de drenaje de la zona llevan 20 años operando, reporte fotográfico de pozos de vista, descargas de drenaje a la red y catálogo de conceptos de la obra; documentación que en conjunto con el reporte fotográfico presentado en el periodo de comprobación de la visita realizada por el personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, se procedió a verificar, no obstante, no se pudo constatar que pertenecen al mismo sitio, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los miembros del comité y los vecinos reportaron que se les estancaba el agua pluvial por lo que solicitaron el desazolve de la línea de drenaje sobre callejón plaza de armas y un canal de escurrimiento, por lo que se procedió a realizar dichos trabajos, sin embargo, los involucrados no quedaron satisfechos, aunado a lo anterior una vez llevado a cabo los trabajos y dada por terminada la obra con fecha de 30 de octubre de 2020, se presentaron situaciones climatológicas adversas atípicas, lo cual ocasionó daños en la zona donde se llevaron a cabo los trabajos antes mencionados motivo por el cual se aplicó el plan DN3 llegando al punto de la intervención del ejército y protección civil, quienes dieron fe de la situación y realizaron la evaluación de los daños (EDAN) y bajo esta problemática se tomó la decisión de demoler el pavimento que se había colado con anterioridad a petición de los vecinos; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que al realizar la comparativa con la documentación recabada en el periodo de comprobación, se observó que al realizar la comparativa con las fotografías capturadas por el Despacho Externo de auditoría, no se pudo constatar que pertenecen al mismo sitio, por lo cual no justifica el señalamiento.

En razón de lo antes expuesto, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Desazolve del canal con herramienta manual depositando el material a un lado del canal,...”, “Construcción de guarnición de concreto simple $f'c = 150$ kg/cm², hecho en obra, de sección trapezoidal de 15 x 30 x 50 cm...”, “Construcción de base con arena

cementada al 6% de sus p.v.s.m. a 20 cm espesor tendido con mini cargador, compactado con mini rodillo liso vibratorio con capacidad de 14 ton o placa vibro compactadora....”, “Suministro y vaciado de concreto premezclado con fibra de prolipropileno (fibermesh 150) 900 gr/m3, mr = 42 kg/cm2 módulo de ruptura a la flexión, especial para pavimentos de 17 cms. De espesor, cemento cpc-30r....”, “Cimbra con monten en reglas y fronteras de 17 cms. De peralte, sujetos con troqueles de varillas de 3/8" de diámetro a cada 1.00 mts....”, “Construcción de junta de contracción, cortado con disco de diamante, el primer corte se hará de 3mm x 28 mm, el segundo corte se hará de 3 mm x 57 mm, a cada 3.00 m....”, “Relleno en zanjas compactado al 90% proctor con material de banco exento de boleos y piedras,...” y “Suministro y aplicación de pintura amarillo tránsito en guarniciones tipo guardquim vial traflex aqua o similar;...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Desazolve del canal con herramienta manual depositando el material a un lado del canal, incluye: desmonte, corte de material y acarreo del material fuera de la obra en camion volteo hasta 5 km. P.u.o.t. (SIC).	m3	515.59	0.00	515.59	\$202.26	\$104,283.23
Construcción de guarnición de concreto simple $f_c = 150$ kg/cm2, hecho en obra, de sección trapezoidal de 15 x 30 x 50 cm incluye: excavación, cimbrado y descimbrado, relleno, así como junta de celotex a cada 12 mts. (ver plano) y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).	ml	180.593	0.00	180.593	\$414.67	\$74,886.50
Construcción de base con arena cementada al 6% de sus p.v.s.m. a 20 cm espesor tendido con mini cargador, compactado con mini rodillo liso vibratorio con capacidad	m3	91.71	0.00	91.71	\$1,346.03	\$123,444.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 14 ton o placa vibrocompactadora. Incluye: malla geotextil no tejida de 200 gr/m2 (ancho= 4.32 m); adición de agua hasta alcanzar una humedad optima, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.u.o.t. (SIC).						
Suministro y vaciado de concreto premezclado con fibra de prolipropileno (fibermesh 150) 900 gr/m3, mr = 42 kg/cm2 modulo de ruptura a la flexion, especial para pavimentos de 17 cms. De espesor, cemento cpc-30r. Incluye: adición de humedad previa al colado,vibrado y regleado con regla vibratoria, curado con membrana acrílica. El acabado final será de tipo micro-texturizado, en el sentido longitudinal se arrastrará una tela de yute húmeda y en el sentido transversal se rayará con peine metálico a una separación de 19 mm y profundidad de 3 mm a 6 mm. Y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).	m3	76.44	0.00	76.44	\$2,526.43	\$193,120.31
Cimbra con monten en reglas y fronteras de 17 cms. De peralte, sujetos con troqueles de varillas de 3/8" de diametro a cada 1.00 mts. Incluye: colocacion de hasta 25 usos, mano de obra y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).	ml	21.00	0.00	21.00	\$52.30	\$1,098.30
Construcción de junta de contracción, cortado con disco de diamante, el primer corte se hará de 3mm x 28 mm, el segundo corte se hará de 3 mm x 57 mm, a cada	ml	159.00	0.00	159.00	\$77.70	\$12,354.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
3.00 m. Incluye: suministro y colocación de backer rod de 1/4" de ancho, sellado con sellaquim asfáltico marca impermequia o similar. Y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).						
Relleno en zanjas compactado al 90% proctor con material de banco exento de boleas y piedras, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.u.o.t. (SIC).	m3	770.69	0.00	770.69	\$269.82	\$207,947.58
Suministro y aplicación de pintura amarillo tránsito en guardamontes tipo guardamonte vial traflex aqua o similar; dos manos de pintura. Incluye: reparación y limpieza de superficie según lo indicado por el fabricante y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).	ml	180.583	0.00	180.583	\$58.95	\$10,645.37
SUBTOTAL						\$727,780.00
IVA						\$116,444.80
TOTAL						\$844,224.80

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 18 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$245,016.10 (Doscientos cuarenta y cinco mil dieciséis pesos 10/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que al realizar la comparativa con la documentación recabada en el periodo de comprobación, no se pudo constatar que pertenecen al mismo sitio, además no presentó levantamiento ni generadores ni el aval de un tercero por lo cual no justifica el señalamiento.

En razón de lo antes expuesto, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, donde se detectaron trabajos adicionales no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.) corrugada ads y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6" ø) de diámetro”, “Carga y acarreo en camión volteo con maquinaria de material producto de corte y/o demolición de concreto hidráulico al primer kilómetro...”, “Acarreo en camión de material producto de corte y/o demolición de concreto hidráulico kilómetro subsecuente al primero...” y “Elaboración de cama de arena limpia de banco de 10 cm de espesor apisonada en zanjas con material producto de banco...”, correspondientes a la partida de “Atarjea”, significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ATARJEAS						
Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.) corrugada ads y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6" ø) de diámetro. incluye: empaques, lubricante, fijado, así como todo lo necesario para su correcta instalación (certificado por cna y prueba hidrostática). p.u.o.t. (SIC).	ml	145.44	91.12	54.32	\$183.71	\$9,979.13
Carga y acarreo en camión volteo con maquinaria de material producto de corte y/o dempolición de concreto hidráulico al primer kilómetro en zona urbana y todo o necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC).	m3	85.15	74.63	10.52	\$54.31	\$571.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión de material producto de corte y/o demolición de concreto hidráulico kilómetro subsecuente al primero, zona urbana (5 km) y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC).	m3/km	527.94	462.71	65.23	\$18.32	\$1,195.01
Elaboración de cama de arena limpia de banco de 10 cm de espesor apisonada en zanjas con material producto de banco, incluye malla geotextil de 200 gr/m2 en caso de aguas freáticas (ver detalle constructivo), materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC).	m3	6.55	5.74	0.81	\$879.01	\$712.00
Excavación con herramienta manual en material tipo "B" en cepas de 0.00 hasta 2.00 m. incluye trazo, nivelación afine de tauldes, apile de material a un lado de la cepa y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC).	m3	65.50	57.41	8.09	\$160.84	\$1,301.20
SUBTOTAL						\$13,758.68
IVA						\$2,201.39
TOTAL						\$15,960.07

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y pluvial y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,655,786.04 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., y al mismo tiempo, por penas convencionales generadas de los volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$245,016.10 (Doscientos cuarenta y cinco mil dieciséis pesos 10/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A, así mismo, se detectó la existencia de pagos en exceso por volúmenes no ejecutados adicionales por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,960.07 (Quince mil novecientos sesenta 07/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A, significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y que

deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-108/2020/012 DAÑ	Obra Número: 2019301080058
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón número 5, de la colonia Gravera, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$388,804.01 Monto contratado: \$336,588.63 Monto Convenido: \$53,954.72
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón número 5, de la colonia Gravera, en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla el suministro y colocación de 158.47 ml de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 20cm (8" Ø) de diámetro, la construcción de 19 registros domiciliarios con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70m de profundidad, fabricado con muros de block macizo 10x20x40cm, asentado con mortero cemento arena en proporción de 1:3 en juntas de 1.5 cm, sobre firmes de 7 cm y brocal de 7 cm de espesor de concreto hecho en obra de f'c.200 kg/cm², varilla de #3 fy .4200kg/cm², la construcción de 19 tapas de concreto para registro de 7 x 68 x 68 cm, concreto fc.200 kg/cm² y varilla #3 fy=4200 kg/cm², Suministro y colocación de 37.30 ml de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6" Ø) de diámetro, la interconexión de 19 tuberías para alcantarillado de 15 cm (6") a registro domiciliario y la construcción de 5 pozos de visita con una profundidad hasta de 1.20 m, muro a base de tabique rojo 7x14x28.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, en el reporte fotográfico de estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, se observa que los trabajos incluyen el suministro y colocación de tubería de 8" de diámetro PVC sin un desmantelamiento previo de la tubería existente, por lo que es imprescindible la Validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de CONSTRUCCIÓN.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo, los análisis de precios unitarios de precios y rendimientos, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra con fechas de inicio y término; pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago y la factura de pago de las estimaciones; pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; del convenio modificatorio de monto, solicitud de validación de volúmenes adicionales, autorización de volúmenes adicionales y dictamen técnico de justificación de obra adicional y Acta de Entrega-Recepción a la Dirección de Agua y Alcantarillado Municipal de Minatitlán; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; y endoso de la Garantía de Cumplimiento y presupuesto del convenio modificatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionó el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de

este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Karen Itzel Hernández Solano y Ramón Delfino González Suárez, Asistente de Auditoría y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Edgar Uriel Alvarado Villaseca y Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor de obra y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020 y 0108/2021, respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 17.991626 latitud norte, -94.524323 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación presentaron el Acta circunstanciada donde mencionan que los vecinos de la colonia Gravera habían reportado acumulación de aguas negras derivado de que los pozos de visita se encuentran azolvados y las aguas negras rebosan los pozos, por lo que se solicitan informes de operación de la red de drenaje a la oficina operadora CAEV-Minatitlán, de acuerdo al catálogo de conceptos se asienta que el retiro y desmantelamiento de la red de drenaje será retirada en los conceptos de excavación, asimismo, los trabajos correspondientes a la rehabilitación deberán interconectarse a la red de drenaje que existe y se solicita la demolición de pozos existentes, anexando como soporte copia de los planos de la red de drenaje sanitario por CMAS, reporte fotográfico de pozos y sistema de registros domiciliarios y catálogo de conceptos de la obra, documentación que permitió en conjunto con la documentación presentada en el periodo de comprobación de la visita realizada por el personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría determinar que las fotografías no pertenecen al mismo sitio, de tal modo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$388,804.01 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/013 DAÑO	Obra Número: 2019301080061
Descripción de la Obra: Ampliación de la red eléctrica Rural de 13.8 KV. En la localidad Díaz Ordaz Las Palmas, Minatitlán, Ver.	Monto pagado: \$273,542.51 Monto contratado: \$415,719.57
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red eléctrica rural de 13.8 Kv en la localidad Díaz Ordaz; el desarrollo del proyecto, contempla trabajos referentes a suministro e instalación de 1 transformador bifásico de 15 kva, 5 postes de concreto reforzado de 12 metros de longitud (PCR-12-750), cable de aluminio desnudo para fase de media tensión, marca calibre ASCR #3/0, cable de aluminio desnudo para neutro corrido de media tensión, calibre 1/0, instalación de apartarrayos ADOM-C-12, tipo distribución de óxidos metálicos, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico se detectó que cuenta con el finiquito de obra; sin embargo carece de la firma por parte del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentan el Acta de Entrega-Recepción integral del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos de proyecto ejecutivo, programa de ejecución de obra; pruebas de laboratorio de LAPEM, convenio modificatorio de plazo y bitácora de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma Dependencia, además de la bitácora se presenta de manera extemporánea al plazo de ejecución de acuerdo al convenio modificatorio de plazo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico no presentan validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; en el periodo de solventación no presentan documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico carece de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Karen Itzel Hernández Solano, Responsable Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de junio de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Romeo Ramos Méndez y Juan Carlos Meda Cancino, Auditor Técnico y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020 y 0108/2021 ubicando las coordenadas de localización 17.644307 latitud norte, -94.167751 longitud oeste, en la localidad de Díaz Ordaz Las Palmas, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra

a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como Acta de Entrega-Recepción a la misma dependencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$273,542.51 (Doscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/015 DAÑ	Obra Número: 2019301080077
Descripción de la Obra: Construcción de techumbre en el centro de salud en la localidad de Francita en el Municipio de Minatitlán, Ver.	Monto pagado: \$235,141.03 Monto contratado: \$242,278.81 Monto Convenido: -\$7,124.38
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techumbre en el centro de salud en la localidad de Francita en el Municipio de Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de piso de concreto F’C=150 kg/cm² hecho en obra de 10 cm de espesor; así como trabajos en estructura, tales como suministro, habilitado y montaje de estructura metálica ligera y de lámina galvanizada TR-101 cal. 22 así como la instalación eléctrica, que incluye el suministro e instalación de 6 luminarias de vapor de 36 watts, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto, del análisis de precios unitarios con el estudio de mercado, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución, pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago de las estimaciones, convenios

de modificación de monto y la solicitud de autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios por parte del Contratista; sin embargo, no exhibieron el convenio modificatorio de monto, presupuesto del convenio y programa del convenio, las facturas de pago de las estimaciones de obra, la factura de pago no se encuentra referenciada a las estimaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2019 regulado para la aplicación de este recurso, puesto que se realizaron trabajos de techumbre en un centro de salud, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; en el periodo de solventación presentaron la aclaración referente a la construcción de la techumbre, indicando que consideraron direccionar la obra como mejoramiento en un centro de salud, aunque el concepto se refiriera a Construcción, por lo que realizaron la captura en la clasificación de Mejoramiento, no obstante, no presentan documentación justificatoria, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 3 del mes de junio de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Carlos Meda Cancino y Roger Morales Torres, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0108/2021 y 322/DOP/2020, ubicando las coordenadas de localización 17.825709 latitud norte, -94.319018 longitud oeste, en la localidad de Francita, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que derivado de la inspección física se observó que los trabajos no se encuentra en el catálogo del FAIS 2019; en el

periodo de solventación proporcionaron los argumentos, lo cual no atiende el señalamiento, por lo que la situación física se mantiene.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$235,141.03 (Doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/016 DAÑ	Obra Número: 2019301080081
Descripción de la Obra: Construcción de explanada comunitaria en el parque Ejido Tacoteno del Municipio de Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$394,951.22 Monto contratado: \$442,404.54 Monto Convenido: -\$44,938.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de explanada comunitaria en el parque Ejido Tacoteno del Municipio de Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro y vaciado de 57.35 m³ de concreto hidráulico premezclado en piso con fibra de polipropileno, construcción de 47 ml de junta longitudinal con machihembrado trapezoidal, con varilla corrugada de amarre y la construcción de 304 ml de junta de contracción cortado con disco diamante, la colocación de estructura tipo poste para portería y tablero de basquetbol y pintura en cancha deportiva, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron los planos de proyecto, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, pólizas de cheque de las estimaciones de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, convenios modificatorios de monto, oficio de solicitud de los volúmenes adicionales, dictamen de cancelación de monto debidamente firmado y dictamen de obra adicional; sin embargo, no exhibieron la acreditación de propiedad del predio y dictamen de adjudicación técnico-financiero; así mismo la factura de pago no se encuentra referenciada a las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó la solicitud de apoyo dirigido al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para regularizar el lote ubicado dentro de los polígonos del INSUS, el Acta de la septuagésima séptima sesión extraordinaria de cabildo, oficio sin número de solicitud de apoyo al Instituto Nacional del Suelo Sustentable y Constancia de Posesión en la que se expone que el Municipio de Minatitlán, Ver., tiene en posesión de un lote desde hace más de veinticinco años; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del trámite o la escritura del bien inmueble, por lo que no justifica, quedando como se describe a continuación:

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Yolanda Margarita Carbajal Villalobos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Carlos Meda Cancino y Edgar Uriel Alvarado Villaseca, Director de Obras Públicas y Supervisor de obra, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0108/2021 y 322/DOP/2020, respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 18.003572 latitud norte, -94.525858 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$394,951.22 (Trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/017 DAÑO	Obra Número: 2019301080503
Descripción de la Obra: Construcción de canal pluvial en calle Virgilio Uribe ubicado entre la calle Colima y Pantano, colonia Playón Sur, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$1,035,054.76
	Monto contratado: \$1,079,379.51
	Monto Convenido: -\$39,844.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de canal pluvial en calle Virgilio Uribe ubicado entre la calle Colima y Pantano, colonia Playón Sur, Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos red pluvial, tales como el suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS para colector pluvial, suministro y vaciado de concreto premezclado con fibra de polipropileno (FIBERMESH 150), así como el suministro, habilitado y colocación de rejilla a base de perfil estructural, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con el contrato y finiquito de obra, así como Acta de Entrega-Recepción del Ente a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado; en el periodo de solventación proporcionaron los planos de proyecto, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y convenios modificatorios de monto con la solicitud de autorización de volúmenes adicionales; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) ni el dictamen de adjudicación técnico-financiero; asimismo la factura de pago no se encuentra referenciada a las estimaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 25 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los ciudadanos Juan Carlos Meda Cancino y David Azael Hernández Jiménez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0108/2021 y 322/DOP/2020, ubicando las coordenadas de localización 17.978960 latitud norte, -94.550602 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación no presentaron documentación que justifique el señalamiento, por lo que la situación física permanece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,035,054.76 (Un millón treinta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/018 DAÑ	Obra Número: 2020301080001
Descripción de la Obra: Construcción y perforación del pozo No. 1-B en la Calle Alta Tensión esquina Leandro Valle, en la Colonia Sector Framboyán (Insurgentes Norte). Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$2,836,305.29 Monto contratado: \$2,702,995.76 Monto Convenido: \$326,647.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción y perforación del pozo No. 1-B en la calle Alta Tensión esquina Leandro Valle, en la Colonia Sector Framboyán (Insurgentes Norte), en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de perforación de pozo profundo en 12 pulgadas de diámetro con equipo rotatorio en material tipo I de 100 a 200 metros de profundidad, para localizar aguas subterráneas, perforación de pozo profundo en 12 pulgadas de diámetro con equipo rotatorio en material tipo I de 200 a 300 metros de profundidad, para localizar aguas subterráneas, ampliación de perforación de pozo profundo de 12 pulgadas a 22 pulgadas de diámetro en material tipo I de 0 a 100 m de profundidad, ampliación de perforación de pozo profundo de 12 pulgadas a 22 pulgadas de diámetro en material tipo I de 100 a 200 m de profundidad, ampliación de perforación de pozo profundo de 12 pulgadas a 22 pulgadas de diámetro en material tipo I de 200 a 300 m de profundidad y suministro y colocación de

tubería de PVC para ademe ranura en pozos de agua unión roscada clase 300 de 355 mm (14") de diámetro y 1mm ancho ranura.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones 1,1B extraordinaria, 2, 1ª adicional, 3 y 4; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron, Finiquito de obra, Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta Entrega-Recepción del Contratista al Comité de Contraloría Social, Acta Entrega-Recepción a instancia correspondiente, Garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada, el proyecto ejecutivo presenta Planos del proyecto, estudios de mercado de los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; las de póliza de cheque, la factura de pago de las estimaciones de obra, pruebas de laboratorio de aforo del pozo y el convenio modificatorio de montos con los oficios de solicitud de volúmenes adicionales; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de perforación por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acreditación del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio en donde se realizó la construcción del pozo, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación se presenta la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Título de concesión de aprovechamiento de aguas 3-VER-I-00225/29-H-A-SG-94 de fecha 13 de octubre de 1994, con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha del título, asimismo, se verificó en el portal de la Comisión Nacional del Agua, en específico en el Registro Público de Derechos del Agua (REPDA),

verificando que existe dicho registro y corresponde al sitio de la obra, así como que la vigencia del título se encuentra vencida, de modo que no acredita el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, ratificando que no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

En la integración del expediente técnico y en la Cédula de SIGMAVER, se registra un monto pagado de \$2,836,305.29 (Dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cinco pesos 29/100 M.N.), correspondiente al pago de las estimaciones 1, 1B extraordinaria, 2, 1 A adicional, 3 y 4, teniendo un monto contratado de \$2,702,995.76 (Dos millones setecientos dos mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), sin embargo, existe un convenio de monto por \$326,647.99 (Trescientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.) lo cual nos da un monto total a pagar por \$3,029,643.75 (Tres millones veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado por \$193,338.46 (Ciento noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.), que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que se encuentra identificada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el mismo número; en el periodo de solventación presentaron el finiquito de obra por un monto de \$3,029,643.75 (Tres millones veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), con lo que ratifica lo anteriormente mencionado.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan José Urbano Jiménez, Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor, Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020, ubicando las coordenadas de localización 18.005089 latitud norte, -94.572070 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que solo fueron los trabajos de perforación.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,836,305.29 (Dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cinco pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. aunado a lo anterior, existe un monto devengado por **\$193,338.46 (Ciento noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

Observación Número: TM-108/2020/019 DAÑ	Obra Número: 2020301080007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de colector pluvial Calle Tenochtitlán-Cuauhtémoc, entre Calle Sánchez Magallanes y Calle 3, Colonia Las Delicias, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$1,806,672.39 Monto contratado: \$2,065,251.18 Monto Convenido: -\$173,434.24
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren al rehabilitación de colector pluvial calle Tenochtitlán-Cuauhtémoc, entre Calle Sánchez Magallanes y calle 3, colonia Las Delicias, en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de red pluvial tal como el suministro y colocación de 188.87 ml de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS y/o similar para colector pluvial de 60 cm (24" Ø) de diámetro, suministro y vaciado de 40.53 m³ de concreto premezclado con fibra de polipropileno (Fibermesh 150) 900 gr/m³, MR = 42 Kg/cm² módulo de ruptura a la flexión, especial para pavimentos de 17 cm de espesor; así como la elaboración de rejillas de trinchera pluvial existente tales como suministro, habilitado y colocación de 70.36 ml de contramarco de ángulo de acero estructural de 4" x 4" con espesor de 5/16", anclas de perfil de ángulo de 4" x 4" ahogadas en concreto, en sección de 7.91.00 m. x 1.70 m, suministro, habilitado y colocación de 147.80 ml de contramarco de ángulo de acero estructural de 4" x 4" con espesor de 5/16", en módulo de sección de 1.00 m. x 1.40 m. y 0.75 m. x 1.40 m, suministro, habilitado y colocación de 5.71 Ton de rejilla colocada a 45° a base de perfil estructural ipr de 4" x 4" con espesor de 7.1 mm y peso de 19.3 kg/m, .47 ton de Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo No. 3 fy= 4,200 kg/cm², Elaboración y vaciado de 6.65 m³ de concreto hidráulico hecho en obra de f'c= 200 kg/cm², Construcción de 3 tapas de concreto para caja colectora de 280x280x17 cm, construcción de 2 registros sanitarios con medidas de 1.40 x 1.40 x con una profundidad no mayor a los 2.00 mt y suministro y colocación de 87.92 ml de tubería de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) corrugada ADS y/o similar para colector pluvial de 45 cm (18" Ø) de diámetro (doble tubo).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones, finiquito de obra, la factibilidad por parte de la Comisión Municipal de Agua y Alcantarilla y el Acta Entrega-Recepción a la coordinación de Arroyos y Alcantarilla, Minatitlán, Ver; en el periodo de solventación presentan el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, planos de proyecto, estudios de mercado del análisis de precios unitarios, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; sin embargo, no

presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y al Comité de Contraloría Social; asimismo, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con las firmas del comité; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los ciudadanos Felipe Santiago Miss y Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor de obra y Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020, ubicando las coordenadas de localización 18.000310 latitud norte, -94.577231 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con

contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,806,672.39 (Un millón ochocientos seis mil seiscientos setenta y dos pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/020 DAÑO	Obra Número: 2020301080044
Descripción de la Obra: Construcción de estación de bombeo No. 9 rehabilitación de subcolector Virgilio Uribe y subcolector Francisco I. Madero. Construcción de caja de cambio de régimen No.9, rehabilitación del emisor a presión de la estación de bombeo No.9 a la caja de cambio No.9 en el Playón Sur. Minatitlán, Ver (construcción drenaje sanitario), en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$8,739,528.39 Monto contratado: \$26,742,805.66
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a Construcción de estación de bombeo No. 9 rehabilitación de subcolector Virgilio Uribe y subcolector Francisco I. Madero. Construcción de caja de cambio de régimen No.9, rehabilitación del emisor a presión de la estación de bombeo No.9 a la caja de cambio No.9 en el Playón Sur. Minatitlán, Ver (construcción drenaje sanitario), en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla de la partida de “Pozo de Bombeo”, excavación y relleno con equipo de hasta 9 m de profundidad, habilitado de acero de refuerzo, vaciado de concreto hidráulico premezclado, construcción de trabes de 50x25 cm, entre otros; de la partida de “Caseta de control”, trabajos como la colocación de grava para base hidráulica en patio, vaciado de concreto hecho en obra, excavación y relleno de hasta 2.0 m de profundidad, habilitado y colocación de acero de refuerzo para elementos estructurales, construcción de muros de 10 y 20 cm (block de cemento acostado de 10x20x40 cm) y rebajamiento de nivel freático con equipo

mecánico, entre otros; para la partida de “Subcolector Virgilio Uribe” y “Subcolector Francisco I. Madero”, trabajos tales como excavación con equipo, demolición y extracción de pozo de visita existente, colocación de ademe metálico en zanjas, formación y compactación de terraplenes para vía de acceso, colocación de malla geotextil 400 gr/m², la elaboración de filtro a base de grava triturada granulometría de 4”, colocación de tubería tipo PEAD de 6” y 10” de diámetro, construcción de registros domiciliarios de 0.60x0.60x0.70 de profundidad, relleno en zanjas con material de banco, construcción de pozos de vista de 1.25 m, 1.50 m, 1.75 m, 2.00 m, 2.25 m, 2.50 m, 2.75 m, 3.00 m y 3.50 m, de profundidad a base de tabique rojo de 7x14x28 cm; de la partida de “Atarjea Virgilio Uribe”, trabajos como la demolición de pavimento, excavación y relleno de hasta 4.00 m de profundidad, colocación de ademe metálico en zanjas, colocación de tubería tipo PEAD de 6” y 10” de diámetro, construcción de registros domiciliarios de 0.60x0.60x0.70 de profundidad, vaciado de concreto premezclado, entre otros; para la partida de “Emisor a presión de PB-9 A CCR-9”, trabajos como la demolición de pavimento, excavación y relleno de hasta 3.00 m de profundidad, colocación de ademe metálico en zanjas, colocación de tubería sistema clase 7 de 10” de diámetro, vaciado de concreto, construcción de caja de cambio de régimen, entre otros, para la partida de “Equipamiento mecánico cárcamo bombeo”, trabajos como la instalación de bomba y equipo de bombeo sumergible para agua residual, instalación de descarga múltiple con tubería de acero al carbón de 6”, instalación de tubo de acero inoxidable de 1” ¼” de diámetro, entre otros, para la partida de “Subestación eléctrica”, trabajos de colocación de poste de concreto, cuchilla fusible para 27 kv, la instalación de transformador de distribución trifásico de 30 KVA e interruptor termomagnético de 250 AMP, instalación de centro de control de motores (CCM), de media tensión, la instalación de tablero de control y de planta generadora eléctrica trifásica acoplada a motor Diesel, entre otros

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que se cuenta con contrato, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); y estimaciones de obra; en el periodo de solventación presentan planos de proyecto, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra y pruebas de laboratorio de hermeticidad y/o estanqueidad; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la partida de “Subestación Eléctrica”, así como la acreditación del predio para los trabajos de las partidas “Pozo de bombeo PB-9” y “Caseta de control” y permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para las partidas de “Subcolector Virgilio Uribe, Atarjea Virgilio Uribe y Subcolector Francisco I. Madero”; asimismo, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago de las estimaciones 3 adicional, 4 parcial, 4 adicional; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico y en la Cédula de SIGMAVER, se registra un monto pagado de \$8,747,209.03 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos nueve pesos 03/100 M.N.), el cual corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1 parcial, teniendo un monto contratado \$24,999,575.80 (Veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado por \$16,252,366.77 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.), que se presume formara parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que se encuentra identificada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en proceso, cabe mencionar que se cuenta con las estimaciones 2 parcial, 1 Adicional, 3 parcial y 2 Adicional, por un monto acumulado de \$6,234,696.07 (Seis millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis 07/100 M.N.).

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable para la partida de "Subestación Eléctrica", por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no presentó la documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

En el periodo de solventación se presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de descarga de aguas residuales 3-VER-I-00225/29-H-A-SG-94 de fecha 13 de octubre de 1994, con vigencia de 10 años contados a partir de la fecha del título, el cual se encuentra vencido, asimismo se verificó en el portal de la Comisión Nacional del Agua en específico en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), verificando que existe dicho registro y corresponde al sitio de la obra, asimismo, se detectó que la vigencia del título se encuentra vencida, de modo que no acredita el señalamiento, ratificando que no presentaron el permiso de descarga

por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presentó la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la Constancia de Derecho de Posesión; sin embargo, no presentan la escritura del bien inmueble o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyeron las obras para las partidas “Pozo de bombeo PB-9” y “Caseta de control”, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Ramón Delfino González Suárez, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el 11 del mes de junio de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Felipe Santiago Miss y Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor de obra y Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020, ubicando las coordenadas de localización 17.972780 latitud norte, -94.551943 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista EN PROCESO, toda vez que al momento de la visita de obra en sitio se observó que la obra se encuentra con un avance del 75%, con una fuerza de trabajo de 40 personas, y equipo de 1 grúa de 75 ton, generador de corriente 110V y 220V, generador para vibrador, vibrador hidráulico, tracto camión, retroexcavadora 4x4 y 1 excavadora 320 D.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentaron evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como Acta circunstanciada, evidencia fotográfica, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectan trabajos devengados no ejecutados referentes a “Construcción de registro domiciliario con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70 m. de profundidad...”, “Suministro e instalación de descarga domiciliaria tipo tee wye de p.e.a.d. para alcantarillado sanitario de 10" x 6"...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; señalando volúmenes pagados no ejecutados que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
BOM-9-171						
Construcción de registro domiciliario con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70 m. de profundidad, fabricado con muros de block macizo 10x20x40cm, asentado con mortero cemento arena en proporción de 1:3 en juntas de 1.5 cm, sobre firme de 7 cm. y brocal de 7 cm. de espesor de concreto hecho en obra de f'c=200 kg/cm2, varilla de #3 fy =4200 kg/cm2, aplanado en muros con mortero cemento arena 1:4, plantilla de concreto simple f=100 kg/cm2. incluye: tapa de concreto para registro de 7 x 68 x 68 cm, concreto f'c=200 kg/cm2 y varilla #3 fy=4200 kg/cm2, corte y demolición de banqueteta hasta 30 cm de sobre excavación, demolición de guarnición, demolición de registro	pza	42.00	22.00	20.00	\$2,193.88	\$43,877.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
existente, excavación hasta 30 cm de sobre excavación, suministro de materiales, acarreo a banco de tiro hasta 5 km, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, acabado pulido en interior, interconexión de tubería, relleno, reposición de banquetas, reposición de guarnición, aplicación de pintura traflex o similar color amarillo caterpillar base agua, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta (ver plano). y todo lo necesario para la correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).						
BOM-9-172						
Suministro e instalación de descarga domiciliar tipo tee wye de p.e.a.d. para alcantarillado sanitario de 10" x 6". incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t. (SIC).	pza	42.00	22.00	20.00	\$1,312.56	\$26,251.20
SUBTOTAL						\$70,128.80
IVA						\$11,220.61
TOTAL						\$81,349.41

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para las partidas de Subcolector, validación del proyecto por Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de "Subestación Eléctrica", además de no presentar la acreditación de la propiedad del predio para las partidas "Pozo de bombeo PB-9" y "Caseta de control", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,739,528.39 (Ocho millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; aunado a lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$81,349.41 (Ochenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-108/2020/021 DAÑ	Obra Número: 2020301080047
Descripción de la Obra: Mejoramiento del Centro de Salud en la localidad de Francita en el Municipio de Minatitlán, Ver.	Monto pagado: \$672,786.19 Monto contratado: \$911,322.41 Monto Convenido: -\$11,410.78
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento del centro de salud, en la localidad de Francita; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación, cadenas, castillos, columnas, trabes y losas, muro de block cemento-arena de 10x20x40 cm tipo hueco, 484.17 m² de aplanado en muros, 12 Luminarias fluorescentes de sobreponer 2x32 watts, construcción de fosa séptica de 3.00 x 1.50 x 1.50 m, suministro y colocación de 96.17 m² de loseta cerámica, 501.46 m² de pintura vinílica semimate color blanco a dos manos y una mano de sellador y 140.11 m² de impermeabilizante y ventanas de aluminio.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones, finiquito de obra, Acta de Entrega del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron las Garantía de vicios ocultos, planos de proyecto, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron Certificado de necesidad emitido por la Secretaría de Salud, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES); asimismo, el convenio no cuenta con el presupuesto convenido, y las estimaciones de obra carecen no se cuenta con las facturas de pagos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, puesto que no cumple los requerimientos como establece en el mismo Catálogo, donde se indica que se permite la ampliación, construcción, equipamiento, instalación o mejoramiento de dispensarios médicos sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de

medicamentos) por la Instancia Normativa Federal o Estatal; contar con infraestructura homóloga en el Plan Maestro de Infraestructura que la Secretaría de Salud emite mediante la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) y contar con la aprobación del Certificado de necesidad, el cual es un instrumento de planeación con el que cuenta la Secretaría de Salud, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De igual manera, en la integración del expediente técnico de la obra, se registra un monto pagado de \$672,786.19 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.), el cual corresponde al pago del anticipo y estimaciones de obra números 1, 2, 3 y 4; teniendo un monto finiquitado de \$871,263.14 (Ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado por \$198,476.95 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.) que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 3 del mes de junio de 2021, en conjunto con los ciudadanos Roger Morales Torres y Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor de obra y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 322/DOP/2020, ubicando las coordenadas de localización 17.825709 latitud norte, -94.390180 longitud oeste, en la localidad de Francita, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que no hay evidencia de personal médico o de servicio de salud, equipamiento necesario, así como suministro de medicamentos que garantice que el espacio sea destinado para el rubro con el cual se registró la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$672,786.19 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., aunado a lo anterior existe un **MONTO SUJETO ACLARACIÓN por \$198,476.95 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

Observación Número: TM-108/2020/023 DAÑO	Obra Número: 2020301080501
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la calle El Encinal entre calle Francisco I. Madero y Autopista, en la colonia 8 de mayo, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán	Monto pagado: \$1,771,770.84 Monto contratado: \$3,768,811.72
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en la calle El Encinal entre calle Francisco I. Madero y Autopista, en la colonia 8 de mayo, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de la partida de red general que considera el suministro y colocación de 298.76 ml de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 20 cm (8" ø) de diámetro, partida de Pozo de absorción que considera construcción de 1 pozo de visita con una profundidad hasta de 1.75 m, muro a base de tabique rojo 7x14x28, asentado con mortero cemento arena en proporción de 1:5 en juntas de 1.5 cm, construcción de 6 pozos de visita con una profundidad hasta de 1.75 m, muro a base de tabique rojo 7x14x28, asentado con mortero cemento arena en proporción de 1:5 en juntas de 1.5 cm, partida de descarga sanitaria que contempla suministro y colocación de 149.19 ml de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.) corrugada ADS y/o similar para colector sanitario de 15 cm (6" ø) de diámetro, construcción de 33 registros domiciliarios con medidas interiores de 0.60 x 0.60 y 0.70m. de profundidad, fabricado con muros de block macizo 15x20x40cm, asentado con mortero cemento arena en proporción de 1:3 en juntas de 1.5 cm, sobre firme de 7 cm, suministro e instalación de 33 descargas domiciliarias tipo tee wye de p.e.a.d. para alcantarillado sanitario de 8" x 6", entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y estimaciones de obra 1, 2, 3, 4, 5, 1 Adicional, 6, 7 y 2 Adicional; en el periodo de solventación proporcionaron los planos de proyecto, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad y/o estanqueidad; sin embargo, no exhibieron validación del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado y finiquito de obra; asimismo, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque de las 1B extraordinaria, 2B extraordinaria, 3B extraordinaria y 3 adicional; la bitácora de obra carece de nota de cierre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo, 21, fracción XIV y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), es el Organismo Público Desconcentrado responsable de administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, en el ámbito federal, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

De igual manera, en la integración del expediente técnico de la obra, se detectó que se cuenta con contrato de obra por un monto de \$3,768,811.72 (Tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con un periodo inicial de ejecución contratado del 24 de septiembre al 22 de diciembre del 2020 (90 días naturales); sin embargo, presentan el convenio modificatorio de plazo número CO-FEFMPHT-501/2020-01, se extiende 94 días naturales quedando

como última fecha de terminación el 26 de marzo del 2021. No obstante, en el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020, así como en la cédula del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registra la obra con un monto pagado de \$1,771,770.84 (Un millón setecientos setenta y un mil setecientos setenta pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago de anticipo y las estimaciones de obra número 1 y 2; y presentando documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,214,016.71 (Tres millones doscientos catorce mil dieciséis pesos 71/100 M.N.) correspondientes de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 1 Adicional, 6, 7 y 2 Adicional.

Derivado de lo anterior, existe un monto devengado perteneciente a la estimación 3 por un monto de \$206,767.46 (Doscientos seis mil setecientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con periodo de ejecución en 2020. Asimismo, se tiene un monto devengado de \$1,235,478.41 (Un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referente a las estimaciones 4, 5, 1 Adicional, 6, 7 y 2 Adicional, con periodo de ejecución que corresponde al ejercicio fiscal 2021; por lo que se presume que el monto total devengado de \$1,442,245.87 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 11 del mes de junio de 2021, en conjunto con los ciudadanos David Azael Hernández Jiménez y Juan Carlos Meda Cancino, Supervisor de obra y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0108/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.017122 latitud norte, -94.577161 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan trabajos por ejecutar tales como “Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.)...” y “Construcción de pozo de visita con una profundidad hasta de 1.75...”, además de acuerdo al Acta Circunstanciada, se tiene un avance del 70%, con una fuerza de trabajo de 7 personas; cabe señalar, que no se cuenta con validación del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII, y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II, 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 86, 87, 88, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior, se ratifica que del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.)...” y “Construcción de pozo de visita con una profundidad hasta de 1.75...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II, 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 86, 87, 88, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
DRN-EFM-10						
Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad (p.e.a.d.) corrugada ads y/o similar para colector sanitario de 20 cm (8" ø) de diámetro. incluye: empaques, lubricante, fijado, así como todo lo necesario para su correcta instalación (certificado por cna y prueba hidrostática). p.u.o.t. (SIC).	ml	298.76	272.40	26.36	\$191.86	\$5,057.43
DRN-EFM-13						
Construcción de pozo de visita con una profundidad hasta de 1.75 m, muro a base de tabique rojo 7x14x28, asentado con mortero cemento arena en proporción de 1:5 en juntas de 1.5 cm; aplanado	pza	6.00	5.00	1.00	\$26,973.71	\$26,973.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
interior y exterior con mortero cemento-arena 1:3 con espesor de 1 cm, base de pozo de concreto armado f'c=250 kg/cm2, cpo 30 rs/bra de 176cm de diametro exterior, losa de 15cm de espesor con vars. de #3 @ 20 cm. a.s., media caña, espesor de base de 28 cm de espesor con varilla #6 y alambros #2 @ 20 cm, plantilla de 5 cm de espesor de concreto simple f'c=100 kg/cm2, tapa y brocal de polietileno sitma h-25 o similar , incluye: conexión de tubería, tubería corrugada pead de 10" ø, escalones de var. de num. 4 @ 40 cm, materiales, cimbrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta (ver plano). relleno con material de banco, compactación 90% proctor y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).						
SUBTOTAL						\$32,031.14
IVA						\$5,124.98
TOTAL						\$37,156.12

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 3 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$5,431.35 (Cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 35/100 M.N). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,771,770.84 (Un millón setecientos setenta y un mil setecientos setenta pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., al mismo tiempo se detectó un MONTO de \$1,442,245.87 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL, por un total de \$3,214,016.71 (Tres millones doscientos catorce mil dieciséis pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, se detectó la existencia de volúmenes no ejecutados y penas convencionales, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,587.47 (Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-108/2020/024 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma
<p>En 48 obras de 72 revisadas, identificadas con número 2019301080002, 2019301080003, 2019301080005, 2019301080007, 2019301080008, 2019301080013, 2019301080015, 2019301080021, 2019301080023, 2019301080024, 2019301080030, 2019301080031, 2019301080032, 2019301080035, 2019301080036, 2019301080047, 2019301080051, 2019301080052, 2019301080059, 2019301080065, 2019301080071, 2019301080073, 2019301080074, 2019301080075, 2019301080076, 2019301080087, 2019301080090, 2019301080091, 2019301080096, 2019301080097, 2019301080098, 2019301080103, 2019301080111, 2019301080224, 2019301080225, 2019301080501, 2019301080506, 2019301080510, 2020301080005, 2020301080023, 2020301080024, 2020301080028, 2020301080039, 2020301080040, 2020301080054, 2020301080254, 2020301080326 y 2020301080402 no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII, y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-108/2020/025 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

De las 53 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019301080002, 2019301080003, 2019301080005, 2019301080007, 2019301080008, 2019301080011, 2019301080013, 2019301080015, 2019301080021, 2019301080023, 2019301080024, 2019301080029, 2019301080030, 2019301080031, 2019301080032, 2019301080035, 2019301080036, 2019301080047, 2019301080051, 2019301080052, 2019301080059, 2019301080065, 2019301080071, 2019301080073, 2019301080074, 2019301080075, 2019301080076, 2019301080087, 2019301080090, 2019301080091, 2019301080096, 2019301080097, 2019301080098, 2019301080103, 2019301080111, 2019301080224, 2019301080225, 2019301080501, 2019301080506, 2019301080510, 2020301080005, 2020301080023, 2020301080024, 2020301080028, 2020301080039, 2020301080040, 2020301080041, 2020301080054, 2020301080211, 2020301080250, 2020301080254, 2020301080326 y 2020301080402, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-108/2020/026 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 20 obras de 72 revisadas, identificadas con números 2019301080002, 2019301080003, 2019301080005, 2019301080007, 2019301080008, 2019301080011, 2019301080013, 2019301080015, 2019301080023, 2019301080024, 2019301080065 y 2019301080097, no presentaron las validaciones del proyecto inicial por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, no obstante, se encuentra operando y recibida por la Instancia correspondiente; asimismo de las obras con número 2019301080025, 2019301080030, 2019301080031, 2019301080032, 2019301080035, 2019301080036 y 2019301080059, no presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, no obstante, se encuentra operando y recibida por la Instancia correspondiente; por otra parte, de las obras con número 2020301080023, 2019301080028 y 2019301080029 la validación presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-108/2020/027 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 3 de 74 obras y/o servicios revisados, identificadas con números 2020301080023, 2020301080211 y 2020301080250, no presentaron las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 5 de 74 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019301080506, 2020301080023, 2020301080024, 2020301080211 y 2020301080250, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y la número 2019301080074 presentó un resultado negativo en la compulsa realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-108/2020/028 ADM
Descripción: Situación Física

En 39 de las 72 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019301080003, 2019301080005, 2019301080007, 2019301080008, 2019301080011, 2019301080013, 2019301080015, 2019301080021, 2019301080023, 2019301080024, 2019301080025, 2019301080028, 2019301080029, 2019301080030, 2019301080031, 2019301080032, 2019301080035, 2019301080036, 2019301080051, 2019301080052, 2019301080059, 2019301080070, 2019301080087, 2019301080097, 2019301080103, 2019301080111, 2019301080224, 2019301080225, 2019301080506, 2019301080510, 2020301080005, 2020301080028, 2020301080039, 2020301080040, 2020301080041, 2020301080054, 2020301080254, 2020301080326 y 2020301080402 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 15 de las 72 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2019301080047, 2020301080023, 2020301080024, 2019301080065 2019301080074, 2019301080075, 2019301080076, 2019301080090, 2019301080091, 2019301080096, 2019301080098, 2019301080501, 2019301080002, 2019301080071 y 2019301080073; por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2019301080047	Construcción de un techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria federal “20 de Noviembre”, clave 30DPR4401N, turno vespertino y 30DPR3459G turno matutino, Colonia La Bomba, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA, toda vez que debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), las instalaciones se encuentran cerradas, por lo que no se encuentra en operación.

Número de obra	Descripción
2020301080023	Construcción del puente la Lagunilla de 36 M en el camino Pueblo viejo km 8+400, Ejido la Concepción, Municipio de Minatitlán, Ver

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO CON ATRASO, toda vez que tiene un avance físico del 20%, se encuentra con una fuerza de trabajo de 7 personas, contando con equipo de una grúa estructural de 24 toneladas, una excavadora, un volteo, una revolvedora, una bomba sumergible y una retroexcavadora, faltando trabajos de cimentación, obra gris y trabajos estructurales; en el periodo de solventación presenta documentación en la que hacen referencia que la obra se encuentra en proceso con un 49% de avance físico teniendo un plazo de termino al día 17 de Septiembre de 2021 como se indica en el convenio modificatorio de Ampliación de plazo y diferimiento de fecha de terminación.

Número de obra	Descripción
2020301080024	Rehabilitación del puente la Providencia de 13.0 M en el tramo la providencia el depósito Kilómetro 0+500. Minatitlán, Ver

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO CON ATRASO, toda vez que en el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registra la obra con un monto contratado de \$14,964,687.86 (Catorce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.) incluyendo I.V.A; asimismo cuenta con un monto ejercido de \$3,084,485.13 (Tres millones ochenta u cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.) incluyendo I.V.A, el cual corresponde a la amortización del anticipo de la obra y las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 con un avance físico del 35%; haciendo referencia a lo anterior existe una diferencia de \$6,648,545.95 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 95/100 M.N) incluyendo I.V.A.; por lo que la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2021. en el periodo de solventación presenta documentación en la que hacen referencia que la obra se encuentra en proceso con un 60% de avance físico del 86% teniendo un plazo de termino al día 31 de Agosto del 2021 como se indica en el convenio modificatorio de Ampliación de plazo y diferimiento de fecha de terminación.

Número de obra	Descripción
2019301080065	Rehabilitación de drenaje sanitario en la Calle Berlín entre las Calles Lázaro Cárdenas y Américas Colonia Miguel Hidalgo, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se observó en el al reporte fotográfico de la revisión física, algunos pozos de visita no cuentan con aplanado en la parte interior lo cual pudiera provocar filtraciones del manto freático y no se garantiza el cumplimiento con normas técnicas requeridas ni la correcta operatividad de la obra.

Número de obra	Descripción
2019301080074	Construcción de un domo en la escuela "Tierra y Libertad" clave 30DPR3715G, col. Salubridad, Minatitlán, Ver.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que actualmente la escuela permanece cerrada debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por tal motivo la comunidad estudiantil no ha podido disfrutar de los beneficios de esta obra.

Número de obra**Descripción**

2019301080075

Construcción de un domo en Jardín de Niños "María Enriqueta Camarillo de P", clave 30EJN0321R, Col. Santa Clara, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que actualmente las escuelas permanecen cerrada debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por tal motivo la comunidad estudiantil no ha podido disfrutar de los beneficios de esta obra.

Número de obra**Descripción**

2019301080076

Construcción de un domo en la escuela primaria "Sor Juana Inès de la Cruz", clave 30DPR0016S, Col. Gravera, Minatitlán, Ver, en la localidad de Minatitlán

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que actualmente las escuelas permanecen cerrada debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por tal motivo la comunidad estudiantil no ha podido disfrutar de los beneficios de esta obra.

Número de obra	Descripción
2019301080090	Rehabilitación del parque central público “Independencia”, Colonia centro, Minatitlán Ver., en la localidad de Minatitlán.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se observan que se encuentran ejecutados los trabajos, sin embargo, el parque no se encuentra brindando el servicio debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Número de obra	Descripción
2019301080091	Construcción de barda perimetral en Jardín de Niños "Belisario Domínguez" clave 30DJN0591D, ejido Mapachapa, Minatitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que actualmente las escuelas permanecen cerrada debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por tal motivo la comunidad estudiantil no ha podido disfrutar de los beneficios de esta obra.

Número de obra	Descripción
2019301080096	Construcción de un domo en la escuela primaria “Libertador Miguel Hidalgo y Costilla” clave 30EPR1392A. Col. Nueva mina, Minatitlán, Ver., en la localidad de minatitlán.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los trabajos referentes a los alcances contractuales de la obra se encuentran ejecutados, sin embargo debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la escuela primaria se encuentra cerrada, por instrucciones sanitarias.

Número de obra	Descripción
2019301080098	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Ponciano Arriaga, entre cjon. Tercer Mundo y cjon. Agrario, colonia ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física se detectó que existe desprendimiento en pintura de guarniciones por lo que se da vista al Órgano Interno de Control (OIC) para su seguimiento y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2019301080501	Construcción de sanitarios en escuela primaria "Primero de Junio" clave 30DPR3784C, en la calle Virgilio Uribe. Col. Playón Sur, Minatitlán, Ver., en la Localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se encuentran ejecutados los trabajos, sin embargo, la escuela primaria no se encuentra brindando el servicio debido a que los alumnos no asisten a clases por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Número de obra	Descripción
2019301080002	Rehabilitación de drenaje sanitario en la Calle Niños Héroes entre la Calles Atenas y Juan Escutia colonia praderas del Jagüey Minatitlán Ver, en la localidad de Minatitlán.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que de acuerdo a la visita física en el lugar de la obra y a la evidencia fotográfica se observó que los beneficiarios no han realizado su contrato para la conexión de los registros domiciliarios a la red de drenaje, asimismo carece de la validación del proyecto inicial por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Número de obra	Descripción
2019301080071	Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Panamá entre calle Tierra y Libertad y Minatitlán, colonia Benito Juárez, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en las fotografías se observa el desprendimiento en el concepto de suministro y aplicación de pintura amarillo tránsito en guarniciones tipo guardquim vial traflex aqua o similar, dos manos de pintura la pintura mostrando una deficiencia en su ejecución.

Número de obra	Descripción
2019301080073	Construcción de un domo en las escuelas primarias artículo 123 "Miguel Alemán" Col. de los maestros, Minatitlán, Ver; en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que a pesar de que la obra se encuentra concluida, no se encuentra en operación debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Observación Número: TM-108/2020/029 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$160,567,518.07 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$858,400.00	\$429,200.00	\$7,223,320.00	\$5,697,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2019301080030, 2020301080402, y del servicio 2020301080250, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 75 obras y servicios contratados por un monto total de \$164,550,843.41, encontrando lo siguiente:

- 41 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 31 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 3 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo anterior, se detectaron 41 procedimientos de adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las siguientes obras: 2020301080007, 2020301080401 y 2020301080260 las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 75 contratos se adjudicaron 9 a solo 3 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Cotco Proyectos e Infraestructura, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; CO-FISM-030/2020, CO-FISM-002/2020 y CO-FISM-031/2020.

2. Marguez Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; CO-FISM-005/2020, CO-FISM-011/2020 y CO-FISM-038/2020.
3. Persona Física: José Manuel Contreras González con los siguientes números de contrato; CO-FISM-009/2020, CO-FISM-010/2020 y CO-FISM-049/2020.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-108/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con

lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple	\$25,170,997.82	\$19,009,363.63	\$19,009,363.63
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	30,438,234.69	30,438,234.48	-1,179,031.48

Observación Número: DE-108/2020/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	11/03/2015	Amortización de Deuda	\$14,676,524.93	\$14,668,966.92	\$15,847,998.40
2	Emisión Bursátil	05/12/2008		1,179,031.48	1,689,300.89	
TOTAL				\$15,855,556.41	\$16,358,267.81	
1	Crédito Simple	11/03/2015	Interés de la Deuda	\$2,875,286.63	\$2,187,169.07	\$2,187,169.07

Observación Número: DE-108/2020/003 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$892,881.90	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	891,840.10	
			Octubre	880,650.73	
			Noviembre	865,926.34	
			Diciembre	908,562.19	
Total			\$4,439,861.26	\$3,482,867.49	

Observación Número: DE-108/2020/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos no coincide con el importe reportado en los Estados de Cuenta del Fideicomiso número 10725 del Banco Mercantil del Norte, S.A., incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con número 10725 del Financiamiento contratado con Banco Interacciones, S.A., I.B.M. (ahora Banorte, S.A., I.B.M.)	Estados de Cuenta del Fideicomiso número 10725	Cuenta de Cheques No. 300158046 y No. 300188131 \$35,278.51
			Registro Contable en la Cuenta 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Soc. de Inversión (Deuda) Contrato 400124581 y 400124647 \$4,138,767.32
				\$10,731,828.60

Observación Número: DE-108/2020/005 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la constitución del Fondo de Garantía del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con número de contrato 10725 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de tres veces el servicio de la deuda mensual, equivalente a \$3,412,410.00, así como, de su registro contable y presupuestal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Quinta del contrato del Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. 10725; Punto 14 del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., I.B.M.

En el procedimiento de solventación al pliego de observaciones, el municipio presentó evidencia de la constitución del Fondo de Garantía del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con número de contrato 10725 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual está registrado en la cuenta 1.2.1.3.09 "Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", y no en la cuenta contable 1.2.2.9 "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo" en la que se debió registrar, asimismo no se encuentra actualizado el saldo final de inversiones de acuerdo al estado de cuenta del contrato 10725 del mes de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**Observación Número: DE-108/2020/008 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	24/09/2014	34 Meses	\$57,799,000.00
2	Crédito Simple	20/10/2009	13 Meses	10,000,000.00

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-108/2020/009 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años, y
- e) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;

Observación Número: DE-108/2020/010 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$311,613,996.51, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$51,127,567.53, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$246,253,005.27
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	4,925,060.11
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	9,308,363.60
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$260,486,428.98
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		\$311,613,996.51
Incremento		\$51,127,567.53

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$311,613,996.51, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$313,258,508.76 (cifras del modificado), que representa el 0.53% con respecto a lo aprobado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-108/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$434,116,177.03, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$450,242,805.48, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$16,126,628.45, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente podrá utilizar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Asimismo, el Ente Fiscalizable podrá utilizar hasta un 5% de estos recursos excedentes para cubrir gasto corriente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-108/2020/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-108/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-108/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-108/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-108/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-108/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-108/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-108/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-108/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas, (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-108/2020/010

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-108/2020/11

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-108/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-108/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-108/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-108/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-108/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-108/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-108/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-108/2020/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-108/2020/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-108/2020/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-108/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y

- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-108/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Minatitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-108/2020/001 DAÑ	\$53,280.34
2	FM-108/2020/002 DAÑ	19,484,506.72
3	FM-108/2020/003 DAÑ	2,023,183.49
4	FM-108/2020/005 DAÑ	75,000.00
5	FM-108/2020/006 DAÑ	1,069,736.90
6	FM-108/2020/007 DAÑ	10,959.30
7	FM-108/2020/008 DAÑ	4,690,784.39
8	FM-108/2020/009 DAÑ	447,945.29
9	FM-108/2020/013 DAÑ	38,525.82
10	FM-108/2020/028 DAÑ	58,790.91
11	FM-108/2020/029 DAÑ	1,105,207.03
	Subtotal Financiero	\$29,057,920.19
12	TM-108/2020/001 DAÑ	\$3,509,841.64
13	TM-108/2020/002 DAÑ	210,996.58
14	TM-108/2020/003 DAÑ	274,670.73
15	TM-108/2020/005 DAÑ	268,909.28
16	TM-108/2020/006 DAÑ	2,244,482.58
17	TM-108/2020/011 DAÑ	2,655,786.04
18	TM-108/2020/012 DAÑ	388,804.01
19	TM-108/2020/013 DAÑ	273,542.51
20	TM-108/2020/015 DAÑ	235,141.03
21	TM-108/2020/016 DAÑ	394,951.22
22	TM-108/2020/017 DAÑ	1,035,054.76
23	TM-108/2020/018 DAÑ	2,836,305.29
24	TM-108/2020/019 DAÑ	1,806,672.39
25	TM-108/2020/020 DAÑ	8,739,528.39
26	TM-108/2020/021 DAÑ	672,786.19
27	TM-108/2020/023 DAÑ	1,771,770.84
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$27,319,243.48
	TOTAL	\$56,377,163.67

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.